



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE CANTABRIA,
LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE
ENTIDADES DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE
CANTABRIA.**

REUNIDOS

De una parte, el Parlamento de Cantabria, con sede en Santander, C/Alta 31, 39008, y en su nombre y representación su Presidente, D. José Antonio Cagigas Rodríguez.

De otra parte, la Universidad de Cantabria, con CIF: Q-3918001-C, con sede en la Avda de los Castros s/n, 39005 Santander, y, en su nombre y representación, D. José Carlos Gómez Sal, en su calidad de Rector Magnífico de dicha Universidad, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Y de otra parte, el Comité Autonomico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria, con sede en c/Burgos, nº 3, 39008 Santander, y, en su nombre y representación su Presidente, D. Roberto Álvarez Sánchez.

Todas las partes aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan, y se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y, a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Parlamento de Cantabria ostenta la representación política de los ciudadanos de Cantabria y tiene como objetivo, entre otros, la colaboración con las Instituciones de Cantabria para promocionar la actividad de investigación y desarrollo, como base del progreso, avance y perfeccionamiento de la sociedad en la que ejerce su función constitucional y estatutaria.*

SEGUNDO.- *Que la Universidad de Cantabria tiene como objeto esencial la impartición de docencia y la promoción de la investigación científica y técnica en su marco territorial de actuación. En este sentido, y para el cumplimiento de sus fines, la Universidad de Cantabria viene desarrollando con reconocido prestigio su actividad docente e investigadora, estando llamada por razón de su misión y objetivos, a establecer los instrumentos de trabajo y comunicación que permitan el intercambio y la difusión social del conocimiento en beneficio de la cultura y del beneficio y bienestar social de los ciudadanos de Cantabria.*

TERCERO.- *Que el Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria es la plataforma de representación para la defensa de los derechos de los ciudadanos de Cantabria con discapacidad más sus familias. Su objetivo es avanzar en el reconocimiento de sus derechos y alcanzar su plena ciudadanía en igualdad que el resto de componentes de la sociedad.*

CUARTO.- *Que en el ámbito internacional, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), Tratados internacionales que fueron ratificados por el Reino de España el 21 de abril de 2008, y trasladados después a nuestro ordenamiento nacional interno mediante Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

QUINTO.- *Que en el seno del Parlamento de Cantabria se constituyó el 27 de marzo de 2012 una Comisión Especial no permanente con objeto de proceder a efectuar el estudio de la situación en Cantabria de las personas con discapacidad, sus necesidades y soluciones, así como la acción política y desarrollo normativo en materia de discapacidad, en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*



Razones por las cuales, reconociéndose las tres partes capacidad y legitimación, deciden aunar esfuerzos, y acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará acabo la colaboración entre el Parlamento de Cantabria, la Universidad de Cantabria y el Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria (CERMI), con el fin de que:

1º. La Universidad de Cantabria, a través del Departamento de Derecho Público, realice un estudio sobre la legislación autonómica y estatal con impacto en las personas con discapacidad de Cantabria, avanzando y proponiendo las modificaciones o desarrollos necesarios para adaptar dicha legislación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con el título “INFORME SOBRE LA ADAPTACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” (en adelante Estudio) y de conformidad con el Anexo Técnico adjunto.

Por parte de la UC, actuará en calidad de investigadora responsable del Estudio la Dra. M^a Olga Sánchez Martínez, Profesora Titular de Universidad del Departamento de Derecho Público de la UC y miembro del Grupo de Investigación en Filosofía del Derecho.

2º. El Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria (CERMI) colabore y apoye en la realización de dicho estudio, participando posteriormente en la presentación y análisis del mismo ante la Comisión especial no permanente de discapacidad del Parlamento de Cantabria.

3º. El Parlamento de Cantabria financie adecuadamente, con cargo a su presupuesto, los gastos derivados de la realización de dicho Estudio, impulsando a través del posterior debate en la Comisión especial no permanente de discapacidad, la elaboración de las correspondientes propuestas y cambios legislativos que hagan posible la adaptación de la legislación autonómica de Cantabria a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

Con independencia del Convenio Marco de colaboración suscrito el día 19 de abril de 2012 entre la Universidad de Cantabria y el Parlamento de Cantabria, el Parlamento de Cantabria aportará a la Universidad de Cantabria, con cargo al Capítulo II del Presupuesto parlamentario correspondiente al año 2014, la cantidad de 10.000 € (diez mil euros), como contraprestación por la realización del Estudio. Esta cantidad incluye el importe del correspondiente IVA, y se hará efectiva de la siguiente forma:

- *Un pago adelantado de 3.000, previa entrega y aceptación por parte del Parlamento de Cantabria de los trabajos correspondientes a la PRIMERA PARTE (15 de febrero de 2014), tal y como se especifica en el Anexo Técnico adjunto.*
- *Un pago final de 7.000 a la finalización y aceptación de los trabajos por parte del Parlamento de Cantabria y dentro del plazo establecido.*

El pago de cada una de estas partidas se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente nº: 2048/2204/18/3400000097 de LIBERBANK, Plaza de Velarde 3, 39001 Santander, a nombre de la Universidad de Cantabria, previa facturación por parte de la Universidad.

TERCERA.- VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, debiendo ser entregado el estudio a realizar por la Universidad de Cantabria, y presentado ante la Comisión especial no permanente de discapacidad del Parlamento de Cantabria, en el plazo que expira el día 15 de abril de 2014.

CUARTA.- REGULACIÓN

El Convenio contiene la total regulación entre las partes del mismo. Ninguna alteración podrá realizarse sin su consentimiento, ni será válida, ni les obligará, salvo que haya sido efectuada por persona debidamente autorizada por ellas con carácter previo.

El Convenio tiene naturaleza administrativa. Todos los litigios, discrepancias, controversias, cuestiones o reclamaciones resultantes de su interpretación, ejecución, incumplimiento, resolución o nulidad, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander que determine la legislación procesal.



No obstante lo anterior, las partes harán todo lo razonablemente necesario para tratar de solventar los conflictos de forma amistosa.

En prueba de cuanto antecede, y de conformidad con todas sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en Santander, a 15 de enero de 2014.

*EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA*

*EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE CANTABRIA*

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez

Fdo.: José Carlos Gómez Sal

*EL PRESIDENTE DEL COMITÉ AUTONÓMICO DE ENTIDADES
DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CANTABRIA*

Fdo.: Roberto Álvarez Sánchez

ANEXO TÉCNICO

INFORME SOBRE LA ADAPTACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA A LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. ESQUEMA DE TRABAJO

PRIMERA PARTE. La Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad: un nuevo paradigma en el tratamiento de la discapacidad.

I. Del modelo médico al modelo social: el enfoque de la discapacidad como un problema de derechos humanos.

II. Hacia un concepto más amplio e inclusivo de “persona con discapacidad”.

III. Principios y objetivos de la Convención.

IV. Determinación de los derechos de las personas con discapacidad en los diversos ámbitos:

- *Capacidad jurídica y de obrar.*
- *Accesibilidad y ajustes razonables.*
- *Autonomía y vida independiente.*
- *Salud, sanidad y servicios sociales.*
- *Empleo.*
- *Educación.*
- *Acceso a la justicia.*
- *Cultura, ocio y deporte.*
- *Atención especial a los grupos especialmente vulnerables y objeto de discriminación múltiple: niños y niñas con discapacidad, mujeres, mayores...*

V. Instrumentos para la formulación de políticas públicas:

- *Necesidad de información y estadísticas fidedignas.*
- *Diálogo civil.*
- *Transversalidad*

SEGUNDA PARTE. El impacto de la Convención en el ordenamiento jurídico de la comunidad autónoma de Cantabria.

I. La obligación de adaptación a la Convención. Consideraciones generales sobre el impacto de la Convención en el ordenamiento jurídico español.

II. Impacto de la Convención en los diferentes ámbitos del ordenamiento jurídico autonómico:

- *Capacidad jurídica y de obrar.*
- *Accesibilidad y ajustes razonables.*
- *Autonomía y vida independiente.*
- *Salud, sanidad y servicios sociales.*
- *Empleo.*
- *Educación.*
- *Acceso a la justicia.*
- *Cultura, ocio y deporte.*
- *Atención especial a los grupos especialmente vulnerables y objeto de discriminación múltiple: niños y niñas con discapacidad, mujeres, mayores...*

III. Propuestas de actuación para la adaptación del ordenamiento autonómico a la Convención en los diversos ámbitos temáticos y en materias transversales¹.

A. Identificación de las normas autonómicas sobre las que actuar.

B. Propuestas sobre el sentido de las reformas legislativas a realizar.

IV. Propuestas para la institucionalización de instrumentos de formulación de políticas públicas en materia de discapacidad.

2. PLANIFICACIÓN TEMPORAL ESTIMADA

Finalización PRIMERA PARTE: 15 de febrero de 2014.

Finalización SEGUNDA PARTE y ENTREGA DEL TRABAJO: 15 de abril de 2014.

3. EQUIPO DE TRABAJO

- Profa. Dra. M^a Olga Sánchez Martínez, Profesora Titular de Universidad del Departamento de Derecho Público de la UC, miembro del Grupo de Investigación en Filosofía del Derecho, que actúa en calidad de investigadora responsable del Estudio.

¹ El informe comprende únicamente el estudio de las reformas a implementar en el nivel legislativo, por lo que quedan fuera de su ámbito las normas de carácter reglamentario, de incidencia directa en esta materia. Por otra parte, algunos de los cambios a los que obliga la Convención presentan una gran complejidad, no estando aún clara la técnica conforme a la cual pueden ser implementados, al estar pendiente de desarrollo reglamentario en el ámbito nacional. Todo ello sin olvidar que también la puesta en práctica de determinados aspectos contemplados en la Convención precisaría de la modificación previa de diversas normativas estatales. Debido a la incidencia de estos factores, el presente informe habrá de limitarse a la formulación de aquellas reformas que, atendiendo a su relevancia, facilidad de implementación e impacto en los derechos de las personas con discapacidad, sea aconsejable adoptar de manera inmediata en las leyes autonómicas, esperando que más adelante sea posible profundizar en la adaptación general de nuestra normativa autonómica a la Convención.



- *Prof. Dr. José Ignacio Solar Cayón, Profesor Titular de Universidad del Departamento de Derecho Público de la UC y miembro del Grupo de Investigación en Filosofía del Derecho.*